



4210
GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03547

28.MAY.10

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta N° 129/09 que contrato con la firma Contratista Antumapu Ltda. la demolición de Edificios, Sanitización y Habilitación de Viviendas Transitorias sin valores pro forma en la población San José de la comuna de Puente Alto ubicados en :
- La Obra 3213 24 departamentos
El Guayacan0773 16 departamentos
El Ingenio 0681 8 departamentos
El Romeral 0681 8 departamentos
- b) La Resolución Ex. N° 9668/09 que modificó el resuelvo N° 1 de la Resolución Ex. N° 129/09 en lo referido al cambio de dirección de la demolición del edificio de 8 departamentos ubicado en pasaje El Guayacán 0773 por la demolición del edificio de 8 departamentos ubicado en el Romeral 0681 nave poniente en la población "Volcán San José", de la comuna de Puente Alto, afectos al Plan Piloto de Movilidad Habitacional.
- c) La necesidad de autorizar valores pro forma para este contrato, para pagar el presupuesto de \$ 2.283.847 correspondientes a retiro de arranques y supresión de agua potable, de los departamentos intervenidos por SERVIU Metropolitano en pasaje El Romeral 0681 nave Poniente en la población Volcán San José, comuna de Puente Alto, según presupuesto de Aguas Andinas N° 5707 de fecha 15.04.10.
- d) El Ord. N° 2945 del 27.04.10 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento en el que expone la situación descrita en el considerando precedente y que cuenta con la conformidad del Sr. Director de SERVIU Metropolitano indicada en el mismo oficio;
- e) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 1600/08, que establece normas sobre la exención del tramite de Toma de Razón
- f) El D. S. N° 57 (V. y U.) del 06.05 2010, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente.

R E S O L U C I Ó N

1. Establézcase los valores Pro forma de \$ 2.283.847 en la Resolución Exenta de contrato N° 129/09 por demolición de un edificio de 8 departamentos ubicados en pasaje El Romeral 0681 nave Poniente en la población "Volcán San José", comuna de Puente Alto, suscrito con la Firma Contratista Antumapu Ltda. (RUT: 76.016.960-9)
2. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a Aguas Andinas (Rut. 61.808.000-5) hasta la suma de \$ 2.283.847. (Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos). mediante Estado de Pago que llevará la firma del Jefe del Departamento Obras de Edificación de la ITO respectiva.

005788



GOBIERNO DE
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

REF.: Valores Pro forma Aguas Andinas

Población: "Volcán San José"

Comuna : Puente Alto

Contratista: Antumapu Ltda.

3. Impútese el gasto, hasta la suma de \$ 2.283.847. ítem 22.06.001. del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano, aprobado por Ley N° 20 407/09 para el año 2010.
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANA
ANTONIO LLOMPART COSMELLI
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

JACC/JMV/JHQ
DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTRÓ DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN PONIENTE
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
- DEPTO. DE ESTUDIOS
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- CONTROL DE GESTION
- UNIDAD DE COSTOS
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- UNIDAD PLAN PILOTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
- ANTUMAPU VENTURA LA VALLE N° 698 FON FAX 5557939 SANTIAGO CENTRO
- AGUAS ANDINAS AV. PRESIDENTE BALMACEDA N°1398 SANTIAGO CENTRO
- FICINA DE PARTES.

REFRENDADO
Vicaría Sur Carén
24 MAY 2010
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Finanzas

[Firma manuscrita]

(8)

ID. 669



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Departamento Obras de Edificación

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

129

16.ENE.09

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Subdirección de Vivienda y Equipamiento, dentro del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, por orden de la Señora Ministro de Vivienda y Urbanismo, está abocada a desarrollar el proceso de Demoliciones de Edificios de Departamentos, ubicados en distintas direcciones de la población "Volcán San José" de la comuna de Puente Alto;
- b) El Ord. N° 92 del 20.08.08 del Director de SERVIU Metropolitano (S) por el cual instruye al Subdirector de Vivienda y Equipamiento (S) contratar por Trato Directo la faenas de demolición de edificios;
- c) El Acta de Apertura de la Recepción de Cotizaciones de fecha 14.01.09
- d) La Cotización presentada por Constructora Antumapu Ltda. del 14.01.09;
- e) El Ord. N° 422 del 20.01.09 de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento al Señor Director del SERVIU Metropolitano, solicitando autorización para contratar por Trato Directo las obras de Demolición de Edificios, Sanitización y Habilitación de Viviendas Transitorias ubicados en distintas direcciones de la población "Volcán San José" de la comuna de Puente Alto, en los siguientes montos.

Edificios en 2° pisos :

- 4 Departamentos = 260,00 U. F.
- 8 Departamentos = 295,00 U. F.

Edificios en 3° pisos

- 6 Departamentos = 280,00 U. F.
- 12 Departamentos = 320,00 U. F.
- 24 Departamentos = 638,00 U. F.

Sanitización Y Habilitación de Viviendas Transitorias:

Edificios en 2° pisos y Edificios en 3° pisos = 1000,00 U. F.

El conforme de la Dirección estampado en el mismo Ord. N° 422.de fecha 20/01/09;

- f) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 1600/08, que establece normas sobre la exención del tramite de Toma de Razón.
- g) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:
- h)

R E S O L U C I Ó N

1. Declárese de Emergencia, acéptese la oferta y contrátese por Trato Directo con la Firma Contratista Antumapu Ltda. (Rut 76.016.960-9) la Demolición de Edificios, Sanitización y Habilitación de Viviendas Transitorias de la población "Volcán San José", de la comuna de Puente Alto, ubicados en:

La Obra N° 3213	24 departamentos en la suma de U. F	638,00.- IVA incluido.
Guayacán N° 0773	16 departamentos en la suma de U. F	590,00.- IVA incluido.
El Ingenio N° 0681	8 departamentos en la suma de U. F	295,00.- IVA incluido.
El Romeral N° 0681	8 departamentos en la suma de U. F	295,00.- IVA incluido
	SUB TOTAL	: U. F 1.818,00.-IVA incluido.

Sanitización y Habilitación de Viviendas Transitorias en la suma de U. F 1000,00 IVA. Incluido

TOTAL : 2.818,00 U. F. IVA incluido

REFERENCIA: Demolición de edificios
Población "Volcán San José"
Comuna de Puente Alto.
Ctta.: Antumapu Ltda.

2. Establézcase que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias para la Contratación de Obras de Edificación y Urbanización del MINVU D. S. 236 de 2002 y sus modificaciones y por el D. S. N° 127/77 (V y U), Reglamento Nacional de Contratistas del Minvu y sus modificaciones además por las Bases y aclaraciones que se dan por conocidas por el contratista.
3. Déjese establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:
 - a) Plazo de ejecución: Para la demolición de los edificios será de 14 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
 - b) Garantía: la garantía por el "fiel cumplimiento del contrato de demolición" estará constituida por una Boleta Bancaria de Garantía por un valor de UF 54, 54 (3% del monto del contrato) y se tomará por un plazo que exceda a lo menos 30 días del plazo de término de las obras y que será devuelta al término de la obra. Además la firma contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato una Póliza de Seguro por el 3% del valor del contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de obra.
- * 4. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a Constructora Antumapu Ltda.(RUT: 76.016.960-9) la cantidad de U. F 1. 818, 00 (Mil Ochocientos Diez y Ocho unidades de fomento) además pagara la cantidad de 1.000,00 U. F.(Mil unidades de fomento) mediante Estados de Pago, los que llevarán la firma del Contratista o su Representante Legal, de la I.T.O. y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.
5. Establézcase que el contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Publico, declara que:
 - a) Renuncia, en virtud al fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Art. 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, Leyes Sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo.
 - c) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su cuenta y riesgo, quedando SERVIU libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dichos trabajos causen, ni por alzas que pueda ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
 - e) No tiene derecho a pedir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la Propuesta, si así no autorizare y ordenare por escrito la autoridad competente de Servicio que corresponda.
 - f) La Recepción Definitiva de las Obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de las obras.
 - g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato da derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata administrativa con cargo, hacer efectivas la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derecho y acciones que competen a esta Institución con arreglo a disposiciones legales y reglamentarias que rigen ésta.
6. Déjese constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V y U) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el contratista ante Notario y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.
7. La Sub Dirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.
8. Déjese constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
9. Impútese los gasto de U.F 1, 818,00 al ítem 22.06.001 del presupuesto vigente de la Institución aprobado por Ley N° 20.314/08 para 2009; y 1.000,00 U. F. al ítem 31.02.004.30012 781- 0 del presupuesto vigente

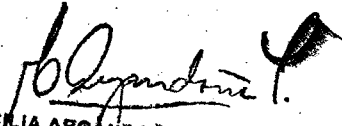
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

GRA /LAMM./JHQ.

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN PONIENTE
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
- DEPTO. DE ESTUDIOS
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- PLAN PILOTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
CONSTRUCTORA ANTUMAPU LTDA.
VENTURA LAVALLE N° 698 FONO FAX 5553979 SANTIAGO CENTRO
- OFICINA DE PARTES.


CECILIA ARGANDOÑA TORREBLANCA
MINISTRO DE FE - SUBROGANTE

(4)

(8)

ID 669

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **09868** 31.DIC.09

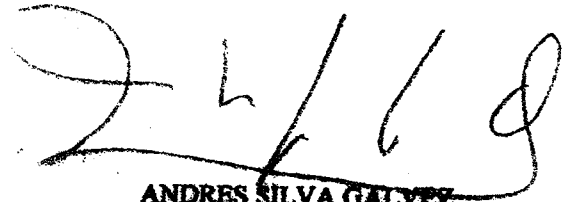
SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Ex. N° 129/09 que contrató con la Firma Contratista Antumapu Ltda., la demolición de edificios ubicado en la población "Volcán San José de la comuna de Puente Alto, afectos al Plan Piloto de Movilidad Habitacional, en la suma alzada de 1.818,00 U. F. para demolición y 1.000,00 U. F. para Sanitización y habilitación de viviendas transitorias, sin valores pro forma;
- b) El Oficio Ordinario N° 10864 de fecha 16.12.09 del Equipo Plan Piloto de Movilidad Habitacional en que indica la necesidad de reemplazar la dirección del edificio a demoler.
- c) La necesidad de modificar la Resolución Exenta N° 129/09 reemplazando la dirección de la demolición del inmueble ubicado en pasaje Guayacán 0773 por la demolición del edificio ubicado en pasaje El Romeral 0681 poniente.
- d) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 1600/08, que establece normas sobre la ejecución del trámite de Toma de Razón.
- e) El D. S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

1. Modifíquese el numeral N° 1 de la Resolución Exenta N° 129/09 que contrato con la firma Antumapu Ltda., la demolición de edificios ubicados en la población Volcán San José de la comuna de Puente Alto, en el pasaje Guayacán 0773 debe decir "El Romeral 0681 poniente".
 2. Dejase establecido que los demás términos de la Resolución Exenta N° 129/09 no sufre modificación alguna.
 3. La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la Institución.
- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



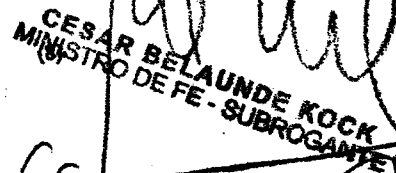
ANDRES SILVA GALVEZ

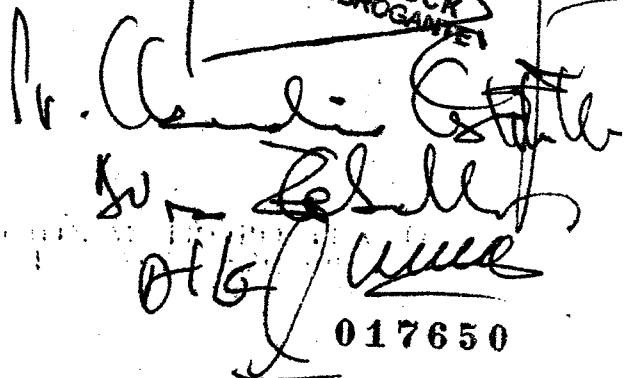
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

GRA/JACC/180

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- REGISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN PONIENTE
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
- UNIDAD PLAN PILOTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL
- COMISIÓN DE GESTIÓN
- UNIDAD DE COSTOS
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- IMF. IMF. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- TEATROS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
- ANTIUMAPU LTDA.
- VENTURA LA VALLE 698 FONOS FAX 5553979
- OFICINA DE PARTES.


 CESAR BELAUNDE KOCK
 MINISTRO DE FE - SUBROGANTE



017650



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

J. Hidalgo
20/04/2010

002945 *27.04.2010

ORD. N°-----/
ANT. Presupuesto por supresión de servicios de Agua Potable
MAT. Solicita Autorización para pago de Presupuesto

Pob. Volcán San José

Comuna Puente Alto

Santiago.

A : SR. DIRECTOR DE SERVIU METROPOLITANO
DE : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

Serviu Metropolitano dentro del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, está abocado a desarrollar el proceso de Demoliciones de Edificios de Departamentos, ubicados en distintas direcciones de la población Volcán San José de la comuna de Puente Alto.

Para tal efecto, es necesario pagar los presupuesto por retiro de arranques y supresión de agua potable a Aguas Andinas por un monto de \$ 2.283.847 correspondiente al edificio de 8 departamentos ubicado en Estación Romeral N° 0681 Nave Poniente.

Por lo expuesto solicito a Uds. tengan a bien autorizar el monto indicado anteriormente, para tramitar la Resolución Exenta que el caso requiere si no es otro su parecer.
Saluda Atentamente a Uds.

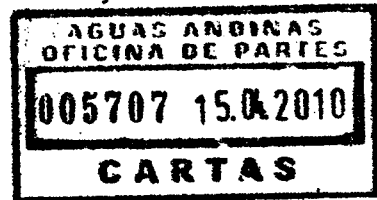
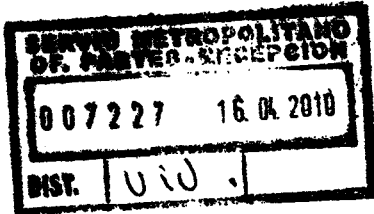
[Handwritten signature]
SERVIU METROPOLITANO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR
GONZALO EQUILME ALVARO METROPOLITANA
ARQUITECTO
SUB DIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

SERVU METROPOLITANO
DIRECCION
RECEPCION
FECHA 27 ABR 2010 REG. 5347

[Handwritten initials]
JCC./JHQ.

DISTRIBUCION
DESTINATARIO
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
DEPTO. OBRAS DE EDIFICACION (2)
CONTROL DE GESTION
OFICINA DE PARTES
10. 6272

PRINTED



J. Hidalgo
20/04/2010

Señor
Jorge Catalán Cordero
JEFE DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN
SERVIU METROPOLITANO
SERRANO 45
Santiago

REF.: Presupuesto Supresión de Servicio de Agua Potable

De nuestra consideración:

Nos permitimos someter a su consideración el presupuesto por la supresión de los servicios de **agua potable y alcantarillado** de 08 departamentos ubicados en Pje. Estación El Romeral 0681, de la Comuna de Puente Alto y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 2.283.847, cabe señalar que solamente el costo de la supresión es con, IVA incluido.

Este presupuesto fue elaborado de acuerdo a lo conversado telefónicamente con el Sr. José Hidalgo Quinteros. Propiedades demolidas el año pasado sin solicitar presupuesto a Aguas Andinas

Pje. Est. El 0681	08	15 mm. : 08	2.283.847
Romeral			

Este presupuesto tiene una validez de 60 días, a contar de esta fecha y puede ser pagado en nuestra agencia comercial ubicada en Av. Presidente Balmaceda N° 1398, comuna Santiago

Para cualquier consulta adicional sobre la materia, le agradeceremos contactarse con Carlos Aliaga Retamales, al teléfono 4963032 e-mail caliaga@aguasandinas.cl

Saluda atentamente a Ud.,

BRUNO LUCI GHIARDO
Subgerente Expansión Comercial
AGUAS ANDINAS

OFICINA DE PARTES	
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO	
ID. 6222	FECHA 19 ABR 2010
	FIRMA